



AU08- 2019-01047

CIRCULAR N°

SANTIAGO,

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE PATOLOGÍAS DE SALUD MENTAL Y EVALUACIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL LABORAL

MODIFICA EL TÍTULO III. CALIFICACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL LIBRO III. DENUNCIA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES, EL TÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS Y EL TÍTULO II. GESTIÓN DE REPORTES E INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN (GRIS) DEL LIBRO IX SISTEMAS DE INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744

La Superintendencia de Seguridad Social, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, ha estimado pertinente modificar las instrucciones impartidas en el Título III. Calificación de enfermedades profesionales del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, en el Título II Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores del Libro IV. Prestaciones Preventivas, y en el Título II. Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) del Libro IX Sistemas de Información. Informes y Reportes, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL TÍTULO III. CALIFICACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL LIBRO III. DENUNCIA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES:

1. Modifícase el Capítulo II. Normas especiales del proceso de calificación, de la Letra C. Protocolo de Patologías de Salud Mental, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Reemplázase en el número 4. Cambio de puesto de trabajo y/o readecuación de condiciones de trabajo, el párrafo único por el siguiente:

“El organismo administrador deberá prescribir al empleador el cambio de puesto de trabajo del trabajador afectado, con el objetivo del cese inmediato a la exposición al agente causante de la enfermedad profesional. Lo anterior deberá mantenerse hasta la readecuación de las condiciones de trabajo conforme a las prescripciones resultantes tanto del proceso de calificación como de la evaluación de los factores de riesgo psicosocial laboral (RPSL) con la versión completa del cuestionario SUSESO/ISTAS21.”.

1.2. Modifícase el número 5. Incorporación al protocolo de vigilancia de los trabajadores, de la siguiente forma:

a) Reemplázanse las expresiones “el organismo administrador deberá” y “a la entidad empleadora”, por las expresiones “el organismo administrador y administrador delegado deberán” y “al centro de trabajo”, respectivamente, en el primer párrafo.

b) Reemplázanse los párrafos segundo y tercero actuales, por el siguiente:

“El organismo administrador y el administrador delegado deberán cumplir con lo instruido en la letra e) del número 3, Capítulo III, Letra F, Título II, del Libro IV, para lo cual el área responsable del estudio de puesto de trabajo requerido para la calificación del origen de la enfermedad, deberá poner a disposición del área a cargo del plan específico de vigilancia ambiental de riesgos psicosociales en el trabajo, la información de dicho proceso que permita el diseño óptimo de las intervenciones, de acuerdo a lo descrito en el Anexo N°28 “Antecedentes del proceso de calificación de patología de salud mental para su uso en prevención”, de la Letra H de este Título.”.

2. Agrégase en la Letra H. Anexos, el nuevo Anexo N°28 “Antecedentes del proceso de calificación de patología de salud mental para su uso en prevención”, que se adjunta a la presente circular.

II. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL TÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS:

1. Modifícase el Capítulo III. Evaluación de riesgo psicosocial laboral de la Letra F. Evaluación ambiental y de salud, en los siguientes términos:

1.1. En el número 3. Instrucciones a los organismos administradores y administradores delegados sobre el uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21:

a) Reemplázase en la letra a), el numeral v) por el siguiente:

“v) Los organismos administradores y los administradores delegados deberán capturar la información del cuestionario versión breve, con los campos que se detallan en el Archivo P01 del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), contenido en el número 4, Letra B, Título II, del Libro IX. Para este efecto, los organismos administradores deberán contar con una plataforma electrónica para que en los centros de trabajo se aplique el cuestionario versión breve, la que deberá procesar los datos e informar los resultados a la respectiva entidad empleadora.”.

b) Modifícase la letra e), del siguiente modo:

i) Reemplázase en el numeral iii), la segunda oración del actual párrafo único, por la siguiente:

“Para estos efectos, el área responsable de la realización de dicho estudio deberá poner a disposición del área a cargo del plan específico de vigilancia ambiental de riesgos psicosociales en el trabajo, la información contenida en el Anexo N°28 “Antecedente del proceso de calificación de patología de salud mental para su uso en prevención” de la Letra H, Título III del Libro III.”.

ii) Reemplázase el numeral iv), por el siguiente:

“iv) En centros de trabajo con 100 o menos trabajadores, la aplicación del cuestionario se realizará a la totalidad de éstos. En centros de trabajo con más de 100 trabajadores, se podrá aplicar el cuestionario en la o las unidades donde el trabajador enfermo estuvo expuesto al riesgo, no obstante, lo recomendable es evaluar a todos los trabajadores del centro de trabajo.”.

1.2. En el número 4. Remisión de resultados de cuestionario e informes por parte de los organismos administradores a la Superintendencia de Seguridad Social:

a) Reemplázase el título del número 4. por el siguiente:

“4. Remisión de resultados de cuestionario e informes a la Superintendencia de Seguridad Social”.

b) Reemplázase el primer párrafo, por el siguiente:

“Los organismos administradores y administradores delegados, deberán remitir el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre, al Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el archivo P01, que contiene los resultados de las aplicaciones del cuestionario versión breve de todos los

lugares de trabajo que finalizaron evaluación en el trimestre anterior, según las instrucciones señaladas en el número 4. Información de Prevención de Riesgos Laborales, Letra B, Título II, del Libro IX.”.

2. Elimínase en la Letra K. Anexos, el Anexo N°6 "Planilla resultados aplicaciones cuestionario SUSESO/ISTAS21, versión breve".

III. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL TÍTULO II. GESTIÓN DE REPORTES E INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN (GRIS) DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES:

1. Modifícase la Letra B. Modelo de reporte, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Intercálase a continuación del número 3. Información de Estados Financieros, el siguiente número 4, pasando los actuales números 4 al 7, a ser los números 5 al 8, respectivamente:

“4. Información de prevención de riesgos laborales

Documento "P01": Resultados aplicaciones cuestionario SUSESO/ISTAS21 versión breve	Corresponde a un archivo plano que deberá contener las respuestas del cuestionario SUSESO/ISTAS21 versión breve, aplicado en los distintos centros de trabajo, de acuerdo a lo instruido en el número 3, Capítulo III, Letra F, Título II, del Libro IV.
---	--

- b) Elimínase la expresión “en el Libro VII” contenida en el párrafo único del número 5. Envío de archivos de texto.

2. Modifícase la Letra C. Anexos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Agrégase en el Anexo N°29 “Detalle de los archivos y campos del sistema GRIS”, a continuación del número “24. ARCHIVO G09” el siguiente número “25. ARCHIVO P01”:

25. ARCHIVO P01

Nombre	: P01
Referencia	: Resultados aplicaciones cuestionario SUSESO/ISTAS21 versión breve
Sistema	: Prevención
Periodicidad	: Trimestral
Entidad reportadora	: Mutualidades, ISL, Empresas con Administración Delegada

Definición:

Corresponde a un archivo plano que deberá contener la información de los cuestionarios SUSESO/ISTAS21 versión breve, respondidos por los trabajadores de los centros de trabajo que hayan sido evaluados en el trimestre inmediatamente anterior al mes en que se informa.

El detalle de los campos y el formato requerido por la Superintendencia de Seguridad Social se presentan a continuación.

N°	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de Dominio
1	Identificador único del proceso	Identificador único del proceso de medición (encuesta), permite identificar un proceso en forma unívoca.	Texto (20)	'2019030100'	
2	Id empresa	Rut de la entidad empleadora a la que pertenece el centro de trabajo evaluado.	Texto (12)	11111111-1	
3	Razón social	Razón social de la entidad empleadora.	Texto (120)	Acme Ltda	
4	Actividad económica	Código de la actividad económica del centro de trabajo evaluado, por ejemplo, código de Educación cuando se trate de un establecimiento escolar que dependa de una Municipalidad. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del código de actividad del centro de trabajo evaluado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (6)	851110	11
5	Nombre centro de trabajo (CT)	Nombre descriptivo del centro de trabajo evaluado. Nombre que tenga el centro de trabajo según la organización de la entidad empleadora. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del nombre de aquellos centros de trabajo que no lo tienen y que serán evaluados. Dicho nombre debe permitir distinguir con razonable certeza el centro de trabajo. Debe evitarse el uso de términos genéricos como "Casa matriz" sin especificidad, o	Texto (120)	Sucursal Acme Talca o Casa matriz Acme o Liceo Violeta Parra de Talca	

		ajenos al centro de trabajo, como "Comité de Aplicación", "ISTAS", "Comité ISTAS", "riesgo psicosocial" y similares. Los establecimientos escolares y de salud que dependan de una municipalidad deben identificarse con el nombre del centro de trabajo.			
6	Dirección	Dirección del centro de trabajo. Combinación nombre de calle y número.	Texto (120)	Amunátegui 277	
7	Código comuna	Código único territorial de la comuna donde se encuentra el centro de trabajo. Ver tabla de dominio correspondiente.	Número (5)	13101	6
8	Fecha inicio evaluación	Fecha en que se inició la evaluación del centro de trabajo.	Número (8) AAAAMMDD	20190419	
9	Fecha cierre evaluación	Fecha en que se cerró la evaluación del centro de trabajo.	Número (8) AAAAMMDD	20190419	
10	Nº de trabajadores totales CT	Cantidad total de trabajadores del centro de trabajo.	Número (14)	321	
11	Id cuestionario	Correlativo que identifica el cuestionario respondido.	Número (14)	111	
12	Sexo	Sexo del trabajador. Ver tabla de dominio correspondiente.	Número (1)	2	3
13	Edad	Se utilizarán las siguientes categorías: 1 = menor de 26 2 = 26 a 35 3 = 36 a 45 4 = 46 a 55 5 = mayor de 55 No se deberán utilizar letras para el registro. Solo los códigos del 1 al 5.	Número (1)	33	
14	Código ocupación CIUO-08	Se utilizará las categorías de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, CIUO-08. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (4)	2221	5

15	P 1	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	0	
16	P 2	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	4	
17	P 3	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	4	
18	P 4	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	2	
19	P 5	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	1	
20	P 6	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	3	
21	P 7	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual	Número (1)	0	

		de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.			
22	P 8	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	0	
23	P 9	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	1	
24	P 10	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	4	
25	P11	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	3	
26	P 12	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	1	
27	P 13	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	2	

28	P 14	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	2	
29	P 15	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	3	
30	P 16	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	1	
31	P 17	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	2	
32	P 18	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	2	
33	P 19	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.	Número (1)	3	
34	P 20	Contendrá el puntaje correspondiente a la respuesta de acuerdo a lo especificado en el Manual de uso del cuestionario	Número (1)	0	

		SUSESO/ISTAS21. Lo puntajes son números enteros que van de 0 a 4.			
--	--	---	--	--	--

- b) Agrégase en el Anexo N°31 “Calendario de envío de los archivos del sistema GRIS”, en la Letra A. Envío de archivos planos, la siguiente fila nueva, a continuación de la fila G09.

P01	Trimestral	Trimestre anterior al del mes de envío de la información	Hasta el último día del mes siguiente a la fecha de cierre del respectivo mes, trimestre o semestre calendario, según corresponda
-----	------------	--	---

IV. VIGENCIA

Las instrucciones de esta circular entrarán en vigencia a partir del 1° de octubre de 2019.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

(Incluye 1 Anexo)

- Organismos administradores de la Ley N°16.744
- Administradores delegados

Copia informativa a:

- Departamento de Salud Ocupacional, Subsecretaría de Salud Pública
- Dirección del Trabajo
- Departamento de Supervisión y Control
- Unidad de Medicina del Trabajo
- Archivo Central
- Unidad de Gestión de Correspondencia

ANEXO N°28

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE PATOLOGÍA DE SALUD MENTAL PARA SU USO EN PREVENCIÓN

Elementos mínimos que deben ser puestos a disposición del área a cargo del plan específico de la vigilancia ambiental de riesgos psicosociales en el trabajo, para el mejor diseño de las medidas preventivas a prescribir a la entidad empleadora:

- A. Identificación Centro de Trabajo: RUT de la empresa y razón social, dirección del centro de trabajo, unidades o divisiones del centro de trabajo en las que se desempeñaba el (la) trabajador(a) afectado por la patología de salud mental.
- B. Resumen del caso: Motivo de consulta o queja del (la) trabajador(a), **sin diagnóstico**; justificación de la calificación del origen de la enfermedad por parte del Comité de Calificación.
- C. Origen del riesgo: Identificar si se trata de un riesgo local (a nivel de centro de trabajo), o si se trata de un riesgo de nivel central; Tiempo de exposición al riesgo.
- D. Acciones de mitigación del riesgo que haya puesto en práctica el empleador.
- E. Información del estudio de puesto de trabajo de salud mental realizado para la calificación del origen de la enfermedad.

Se debe incorporar el resultado de la evaluación de las áreas de exploración, precisando los factores de riesgo detectados en el estudio de acuerdo a lo establecido en la letra b), número 2, Capítulo II, Letra C, Título III, del Libro III del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

En caso de liderazgo disfuncional, se debe especificar a cuál o cuáles jefaturas se refiere.

- F. Conclusiones y recomendaciones del estudio de puesto de trabajo.
- G. Medidas correctivas prescritas al empleador, de acuerdo lo establecido en el número 8, Capítulo IV, Letra A, Título III, del Libro III del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.